 <b>HOSPITAL REGIONAL</b> <b>SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN</b> <b>VALLE DE TENZA E.S.E.</b>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: FR-GDO-02
	PROCESO	Versión: 1
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Página 1 de 5
	<b>FORMATO: RESOLUCIONES</b>	Fecha Aprobación: 08/08/2024

**RESOLUCIÓN No. 471 DE 2026**  
(Marzo 31)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LEGALMENTE AUTORIZADA PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP.005-2026."**

El Gerente del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus facultades institucionales, legales y en especial las otorgadas por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación propio de la E.S.E. y demás normas aplicables,


**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas del orden territorial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas a un régimen especial en materia contractual, el cual se rige por el derecho privado, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Que el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y en atención a las necesidades de personal en misión identificadas en el Estudio Previo que soporta la presente contratación, requiere contratar una Empresa de Servicios Temporales legalmente autorizada para el suministro y administración de trabajadores en misión destinados a apoyar de manera transitoria el desarrollo de actividades misionales asistenciales, administrativas y de mantenimiento, garantizando la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público de salud.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 004 de 2025, y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución No. 2433 de 2025, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. dio apertura al proceso de selección mediante la Convocatoria Pública No. CP.005-2026, publicada en la plataforma SECOP II y en la página web institucional, conforme al cronograma establecido en los Términos de Referencia.

Que el día veinticuatro (24) de marzo de 2026 se publicó el proyecto de Términos de Referencia para observaciones de los interesados. Surtido el período de observaciones y dadas las respuestas correspondientes, el día veintiséis (26) de marzo de 2026 se publicaron los Términos de Referencia definitivos y se declaró abierto el proceso de selección.

 <b>HOSPITAL REGIONAL</b> SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: FR-GDO-02
	PROCESO	Versión: 1
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Página 2 de 5
	<b>FORMATO: RESOLUCIONES</b>	Fecha Aprobación: 08/08/2024

Que el día veintiocho (28) de marzo de 2026, a las 13:00 horas, se realizó el cierre de la Convocatoria Pública No. CP.005-2026. Verificada la plataforma SECOP II, se constató que únicamente se presentó una (1) oferta dentro del término legal establecido, por parte de la persona jurídica de derecho privado IOLAVORANDO S.A.S., identificada con NIT 900.807.696-5, con domicilio en la ciudad de Tunja, representada legalmente por la señora DEISY TATIANA SOLANO LAGOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.651.653, razón por la cual la oferta fue considerada admisible y se procedió a su evaluación.

Que el día treinta (30) de marzo de 2026 se llevó a cabo la sesión del Comité de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., en la que la institución presentó el informe de evaluación preliminar de la propuesta presentada por IOLAVORANDO S.A.S., contenido en el documento HRVT\_Evaluacion\_Preliminar\_CP005\_2026\_V1\*.xls, el cual fue adjuntado como parte integral del Acta No. 012 de 2026.

Que evaluada integralmente la propuesta de IOLAVORANDO S.A.S. por parte del Comité de Contratación, se determinó que dicha propuesta cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, organizacional y técnico exigidos en los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. CP.005-2026, encontrándose la oferente plenamente HABILITADA para continuar en el proceso de selección.


Que en la etapa de calificación, la propuesta de IOLAVORANDO S.A.S. obtuvo un puntaje total de CIEN (100) PUNTOS sobre cien (100) posibles, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en los Términos de Referencia.

Que los resultados de la evaluación preliminar fueron publicados el día treinta (30) de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II y en la página web institucional, dentro del término previsto para la presentación de observaciones, el cual transcurrió hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026 a las 10:00 horas, sin que se hubieren presentado observaciones por parte de los interesados.

Que el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026) se reunió y sesionó el Comité de Contratación de la entidad, en el marco del proceso de selección en curso, con el fin de analizar la etapa de evaluación y sus resultados preliminares.

Que, conforme a lo previsto en el cronograma del proceso, se surtió el término para la presentación de observaciones a la calificación preliminar, sin que se hubiere recibido manifestación alguna por parte de los interesados.

Que la ausencia de observaciones no releva al Comité de Contratación del deber de realizar una verificación integral de las actuaciones surtidas, en aplicación de los principios de responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: FR-GDO-02
	PROCESO	Versión: 1
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Página 3 de 5
	<b>FORMATO: RESOLUCIONES</b>	Fecha Aprobación: 08/08/2024

Que, en desarrollo de dicha revisión, se advirtió una inconsistencia de carácter formal en el valor total de la oferta presentada, derivada de un error en la transcripción del dato contenido en el archivo Excel allegado por el oferente.

Que, en efecto, en la evaluación preliminar se tomó como valor la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$6.476.999.000), cuando, verificado el archivo Excel y revisadas las fórmulas correspondientes, el valor real de la propuesta asciende a la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$6.477.000.000).

Que dicha diferencia corresponde a un error meramente formal y subsanable, que no altera la estructura de la oferta, no incide en la calificación asignada, ni afecta las condiciones de igualdad entre los oferentes, ni la validez del proceso de selección.


Que, adicionalmente, el valor corregido de la oferta se encuentra dentro del presupuesto oficial asignado al proceso de contratación, por lo cual no se genera afectación alguna a la viabilidad financiera del mismo.

Que, en consecuencia, procedió a efectuar la correspondiente aclaración y ajuste en el valor de la oferta, en aras de garantizar la coherencia y exactitud de la información contenida en el proceso.

Que el Comité de Contratación procedió a publicar la evaluación definitiva de la propuesta el día treinta y uno (31) de marzo de 2026, recomendando a la Gerencia la adjudicación del contrato a la sociedad IOLAVORANDO S.A.S., por ser el único oferente habilitado y haber obtenido el mayor puntaje en la calificación.

Que el presupuesto oficial estimado para la Convocatoria Pública No. CP.005-2026 asciende a la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$6.477.000.000) M/CTE, incluido IVA y demás impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones a que haya lugar, y que la oferta económica presentada por IOLAVORANDO S.A.S. fue por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$6.477.000.000) M/CTE, valor que se encuentra dentro del rango del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Que analizado el procedimiento establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., se observa que el trámite surtido cumplió con las etapas y principios orientadores de la función administrativa y de la contratación pública; y que no se encuentra motivo alguno para apartarse de la recomendación emitida por el Comité de Contratación, razón por la cual se procederá a adjudicar el presente proceso.

 <b>HOSPITAL REGIONAL</b> <b>SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN</b> <b>VALLE DE TENZA E.S.E.</b>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: FR-GDO-02
	PROCESO	Versión: 1
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Página 4 de 5
	<b>FORMATO: RESOLUCIONES</b>	Fecha Aprobación: 08/08/2024

Que toda la documentación relacionada con el proceso de selección, incluidas las actas del Comité de Contratación, el informe de evaluación preliminar y el informe de evaluación definitiva, se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II, en garantía del principio de publicidad y del derecho de acceso a la información.


Que la financiación del contrato que se adjudica mediante la presente Resolución cuenta con respaldo presupuestal mediante la expedición de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Nº	CDP	Fecha	Rubro Presupuestal	Denominación	Valor Aprobado
1	SAF-368-2026. No. 368	10/03/2026	212020200802	Remuneración de servicios técnicos administrativos	\$527.000.000
2	SAF-358-2026. No. 358	10/03/2026	245020901	Remuneración de servicios técnicos – asistencia	\$5.800.000.000
3	SAF-118 / SAF-38-2026. No. 402	18/03/2026	212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación	\$150.000.000
<b>TOTAL RESPALDO PRESUPUESTAL:</b>					<b>\$6.477.000.000</b>

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR** el contrato que tiene por objeto **CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LEGALMENTE AUTORIZADA PARA EL SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES EN MISIÓN, DESTINADOS A APOYAR DE MANERA TRANSITORIA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E., CON EL FIN DE ATENDER CONTINGENCIAS OPERATIVAS, VACANCIAS TEMPORALES, INCREMENTOS OCASIONALES EN LA DEMANDA DEL SERVICIO Y DEMÁS CAUSALES LEGALMENTE HABILITANTES, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD, OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE SALUD, CONFORME A LA NORMATIVIDAD LABORAL VIGENTE APLICABLE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES**, a la sociedad **IOLAVORANDO S.A.S.**, identificada con NIT 900.807.696-5, representada legalmente por la señora **DEISY TATIANA SOLANO LAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.651.653, domiciliada en la ciudad de Tunja, quien resultó habilitada y obtuvo el mayor puntaje en el proceso con una calificación definitiva de **CIEN (100)**

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: FR-GDO-02
	PROCESO	Versión: 1
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Página 5 de 5
	<b>FORMATO: RESOLUCIONES</b>	Fecha Aprobación: 08/08/2024

**PUNTOS** sobre cien (100) posibles. El contrato se suscribirá por el valor de la oferta presentada por la adjudicataria, esto es, la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$6.477.000.000) M/CTE**, incluido IVA y demás tributos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El contrato adjudicado deberá suscribirse por la Gerencia del Hospital y el contratista favorecido dentro del término legal establecido, cumpliendo con las garantías exigidas en los Términos de Referencia y demás requisitos contractuales establecidos en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para la suscripción del contrato adjudicado mediante la presente Resolución, se cuenta con la expedición de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 368 del 10/03/2026 por valor de \$527.000.000 (rubro 212020200802); CDP No. 358 del 10/03/2026 por valor de \$5.800.000.000 (rubro 245020901); y CDP No. 402 del 18/03/2026 por valor de \$150.000.000 (rubro 212020200807), para un total de respaldo presupuestal de SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$6.477.000.000) M/CTE.


**ARTÍCULO CUARTO. COMUNÍQUESE** el contenido de la presente Resolución a las Subgerencias Administrativa y Financiera, Científica, a la sociedad IOLAVORANDO S.A.S. y al supervisor del contrato que se designe, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Guateque, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

  
**EDWIN ULLOA HURTADO**  
**Gerente**

<b>Proyectó:</b>	John Alexander Carvajal Martínez – Asesor Jurídico Externo.	
<b>Revisó:</b>	John Fredy Cano Piñeros – Subgerente Administrativo y Financiero.	